

BOLETIN CONCURSAL

Fecha de Publicación: 5 de octubre de 2020.

CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES

De conformidad con lo establecido por el artículo 57.1 y 57.5 de la Ley General del Sistema Concursal- Ley 27809, así como por la Directiva 001-2020-DIR-COD-INDECOPI, se cita a los acreedores de PROMOTORA DELSOL SAC EN LIQUIDACION a reunión virtual de Junta de Acreedores, la misma que se llevará a cabo en dos convocatorias sucesivas los días 26 y 29 de octubre de 2020 a las 10:00 horas en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a fin de tratar los siguientes puntos de agenda:

1. Elección de autoridades de la Junta de Acreedores.
2. Informe del Liquidador y viabilidad del cambio de destino del deudor de Disolución y Liquidación a Reestructuración Patrimonial.
3. Aprobación de los actos del liquidador.
4. Aprobación del Cambio de destino del deudor
5. Aprobación del Régimen de Administración
6. Aprobación del Plan de Reestructuración Patrimonial.
7. Otros asuntos de interés

Conforme a lo dispuesto por la LGSC, tienen derecho a participar con voz y voto en la Junta de Acreedores, los acreedores que solicitaron el reconocimiento de sus créditos dentro del plazo establecido por Ley.

Lima, 21 de Septiembre de 2020.

Sociedad Conyugal Manuel Omar Alarcon Santisteban y Angela Victoria Panduro
Ramirez.
Acreedor Autorizado.

Nota de la Secretaría Técnica:

La reunión virtual se realizará a través de la plataforma Zoom. Los enlaces para la reunión virtual son los siguientes:

Primera convocatoria: 26 de octubre de 2020, a las 10:00 horas.

<https://indecopi.zoom.us/join/jtUdeqsgT0rHNZ5Xx-8SQcNfYfwh0Z5gXiz>

Segunda convocatoria: 29 de octubre de 2020, a las 10:00 horas.

https://indecopi.zoom.us/join/jAkD--hqTMsHNK5Un9MxbwPXJi3g_EvrUpt

Los acreedores y el deudor, previamente, deberán registrar sus datos a través de los enlaces antes indicados para cada una de las fechas, luego recibirán un correo de confirmación con el acceso y clave para que puedan participar en cada fecha.

Los enlaces y las claves de acceso remoto a la reunión virtual de la Junta de Acreedores son estrictamente de uso personal del deudor o acreedor o de quien ejerza la representación en Junta, debidamente acreditado en el expediente, siendo responsable de su correcto uso a fin de que la reunión se realice de forma adecuada, de conformidad con la Directiva N° 001-2020-DIR-COD-INDECOPI.

En caso alguna de las personas que participa en la Junta de Acreedores presente información falsa respecto de su identidad o facultades de representación, será sancionada por la Comisión conforme al literal a) del numeral 125.1. del artículo 125 de la Ley General del Sistema Concursal, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera corresponder.